



NIIF nuevas y revisadas[♦]

Destacando los cambios

Noviembre 2017

Contactos

Ralph ter Hoeven

Partner | Professional Practice Department

+31 (0) 8 8288 1080

+31 (0) 6 2127 2327

rterhoeven@deloitte.nl

Dingeman Manschot

Director | Professional Practice Department

+31 (0) 8 8288 2913

+31 (0) 6 1258 0245

dmanschot@deloitte.nl



Prefacio

Bienvenido a la edición 2017 de *'New and revised IFRS'* [NIIF nuevas y revisadas]. El objetivo de esta publicación es proporcionar un resumen de los requerimientos, nuevos y revisados, de presentación de reportes financieros según las NIIF, actualizado para los períodos de presentación de reportes que terminan el 31 de diciembre de 2017. Esta publicación puede ser usada para realizar una verificación rápida de que los requerimientos nuevos de presentación de reportes tales como los estándares e interpretaciones de contabilidad nuevos y revisados, y las enmiendas a los estándares e interpretaciones, han sido considerados plenamente en el proceso de cierre de la presentación de reportes. La información contenida en esta publicación también puede ser usada para ayudar con los requerimientos de revelación según el párrafo 30 de la NIC 8 'Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores,' que requiere que las entidades revelen cualquier NIIF nueva que haya sido emitido pero que todavía no sea efectivo y que sea probable impacte la compañía.

La información presentada adelante refleja los desarrollos hasta el 31 de octubre de 2017. Para cualesquiera desarrollos subsiguientes relevantes para los períodos de presentación de reportes que terminen el 31 de diciembre de 2017, por favor refiérase a www.IASplus.com, de Deloitte. Para los desarrollos subsiguientes en relación con el endoso en la Unión Europea, nos referimos también al sitio web de EFRAG, www.efrag.org/Endorsement.

Nosotros confiamos en que usted encontrará a esta publicación una herramienta útil para mantenerle informado acerca de los pronunciamientos nuevos y revisados según las NIIF.

Ralph ter Hoeven

Partner | Professional Practice Department

Estándares nuevos o revisados

| | | Fecha efectiva |
|--|---|--|
| NIIF 9 Instrumentos financieros | <p>La versión finalizada de la NIIF 9 que contiene requerimientos de contabilidad para los instrumentos financieros, reemplaza la NIC 39 'Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición'. El estándar contiene requerimientos en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación y medición. Los activos financieros son clasificados por referencia al modelo de negocios dentro del cual son tenidos y las características de sus flujos de efectivo contractuales. La versión 2014 de la NIIF 9 introduce la categoría de 'valor razonable a través de otros ingresos comprensivos' para ciertos instrumentos de deuda. Los pasivos financieros son clasificados de manera similar a según la NIC 39, sin embargo, hay diferencias en los requerimientos que aplican a la medición del riesgo de crédito propio de la entidad. • Deterioro. La versión 2014 de la NIIF 9 introduce el modelo de 'pérdida de crédito esperada' para la medición del deterioro de los activos financieros, de manera que ya no es necesario que un evento de crédito haya ocurrido antes que la pérdida de crédito sea reconocida. • Contabilidad de cobertura. Introduce un nuevo modelo de contabilidad de cobertura que está diseñado para que esté más estrechamente alineado con la manera como las entidades emprenden actividades de administración del riesgo cuando cubren exposiciones ante el riesgo financiero y no-financiero. • Des-reconocimiento. Los requerimientos para el des-reconocimiento de activos y pasivos financieros son trasladados desde la NIC 39. | <p>1 enero 2018</p> <p>Endosada para uso en la UE</p> |
| NIIF 15 Ingresos ordinarios derivados de contratos con clientes | <p>La NIIF 15 determina un modelo único, de cinco pasos, para que sea aplicado a todos los contratos con los clientes,</p> <p>Los cinco pasos del modelo son tal y como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • identifique el contrato con el cliente; • identifique las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato; • determine el precio de la transacción; • asigne el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño contenidas en los contratos; y • reconozca ingresos ordinarios cuando (o como) la entidad satisface la obligación de desempeño. <p>Orientación es proporcionada sobre temas tales como el punto en el cual los ingresos ordinarios son reconocidos, contabilidad para consideración variable, costos de cumplimiento y obtención de un contrato y varias materias relacionadas. También se introducen nuevas revelaciones sobre los ingresos ordinarios.</p> | <p>1 enero 2018</p> <p>Endosada para uso en la UE</p> |
| NIIF 16 Arrendamientos | <p>La NIIF 16 especifica cómo quien reporta NIIF reconocerá, medirá, presentará y revelará los arrendamientos. El estándar determina un solo modelo de contabilidad del arrendatario, requiriendo que los arrendatarios reconozcan activos y pasivos para todos los arrendamientos a menos que el término del arrendamiento sea 12 meses o menos o el activo subyacente tenga un valor bajo. Los arrendadores continuarán clasificando los arrendamientos como operacionales o financieros, con el enfoque de la NIIF 16 para la contabilidad del arrendador permaneciendo sustancialmente sin modificación en relación con su antecesor, la NIC 17. También se introducen nuevas revelaciones acerca de los arrendamientos.</p> | <p>1 enero 2019</p> <p>Endosada para uso en la UE.</p> |

| | | Fecha efectiva |
|---|--|--|
| NIIF 17 Contratos de seguro | La NIIF 17 requiere que los pasivos de seguro sean medidos al valor corriente de cumplimiento y proporciona un enfoque de medición y presentación más uniforme para todos los contratos de seguro. Esos requerimientos están diseñados para lograr la meta de una contabilidad consistente, basada-en-principios, para los contratos de seguro. La NIIF 17 reemplaza la NIIF 4 'Contratos de seguro' al 1 enero 2021. | 1 enero 2021 Todavía no endosada para uso en la UE. |
| NIIF 14 Cuentas regulatorias diferidas | <p>La NIIF 14 permite que la entidad que es un adoptador por primera vez de los international Financial Reporting Standards [Normas Internacionales de Información Financiera] continúen contabilizando, con algunos cambios limitados, los 'saldos de cuenta regulatorios diferidos' de acuerdo con sus PCGA anteriores, tanto en la adopción inicial de las NIIF como en los estados financieros subsiguientes.</p> <p>Las entidades que sean elegibles para aplicar la NIIF 14 no están requeridas a hacerlo, de manera que pueden escoger aplicar solo los requerimientos de la NIIF 1 'Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera' cuando aplique por primera vez las NIIF. Sin embargo, la entidad que elija aplicar la NIIF 14 en sus primeros estados financieros NIIF tiene que continuar aplicándola en los estados financieros subsiguientes. La NIIF 14 no puede ser aplicada por las entidades que hayan adoptado las NIIF.</p> | 1 enero 2016 No será endosada para uso en la UE debido a su condición interina. |

Interpretaciones nuevas

| | | |
|--|--|--|
| CNIIF 22 Transacciones en moneda extranjera y consideración anticipada | <p>La Interpretación aborda las transacciones en moneda extranjera o partes de transacciones cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hay consideración que sea denominada o su precio sea fijado en una moneda extranjera; • la entidad reconoce un activo de pago anticipado o un pasivo por ingresos diferidos con relación a esa consideración, por anticipado al reconocimiento del activo, gasto o ingreso relacionado; y • el activo de pago anticipado o el pasivo por ingresos diferidos es no-monetario. <p>El Comité de Interpretaciones llegó a la siguiente conclusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La fecha de la transacción, para el propósito de la determinación de la tasa de cambio, es la fecha del reconocimiento inicial del activo de pago anticipado o del pasivo por ingreso diferido, no-monetario. • Si hay múltiples pagos o recibos por anticipado, la fecha de la transacción es establecida para cada pago o recibo. | 1 enero 2018 Todavía no endosada para uso en la UE. |
| CNIIF 23 Incertidumbre sobre tratamientos de los impuestos a los ingresos | <p>La Interpretación aborda la determinación de la utilidad sujeta a impuestos (pérdida tributaria), bases tributarias, pérdidas tributarias no-usadas, créditos tributarios no-usados y tarifas tributarias, cuando haya incertidumbre acerca del tratamiento del impuesto a los ingresos según la NIC 12. Específicamente considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si los tratamientos tributarios deben ser considerados colectivamente; • los supuestos de los exámenes que realizan las autoridades tributarias; • la determinación de la utilidad sujeta a impuestos (pérdida tributaria), bases tributarias, pérdidas tributarias no-usadas, créditos tributarios no-usados y tarifas tributarias; • el efecto de los cambios en los hechos y circunstancias. | 1 enero 2019 Todavía no endosada para uso en la UE. |

| Enmiendas | | |
|---|--|---|
| Reconocimiento de activos tributarios diferidos por pérdidas no-realizadas (Enmiendas al IAS 12) | <p>Las enmiendas a la NIC 12 'Impuestos a los ingresos' aclaran los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las pérdidas no-realizadas en instrumentos de deuda medidos a valor razonable y medidos a costo para propósitos tributarios dan origen a una diferencia temporaria deducible independiente de si el tenedor del instrumento de deuda espera recuperar el valor en libros del instrumento de deuda mediante venta o mediante uso. El valor en libros del activo no limita la estimación de las probables utilidades futuras sujetas a impuestos. Los estimados para las utilidades futuras sujetas a impuestos excluyen las deducciones tributarias resultantes de la reversa de diferencias temporarias deducibles. La entidad valora el activo tributario diferido en combinación con otros activos tributarios diferidos. Cuando la ley tributaria restringe la utilización de las pérdidas tributarias, la entidad valoraría el activo tributario diferido en combinación con otros activos tributarios diferidos del mismo tipo. | <p>1 enero 2017</p> <p>Endosada para uso en la UE.</p> |
| Iniciativa de revelación (Enmiendas al IAS 7) | <p>Enmiendas a la NIC 7 'Estado de flujos de efectivo' para aclarar que las entidades tienen que proporcionar revelaciones que les permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos que surjan de actividades de financiación.</p> | <p>1 enero 2017</p> <p>Endosada para uso en la UE</p> |
| Clasificación y medición de transacciones de pago basado-en-acciones (Enmiendas a la NIIF 2) | <p>Enmiendas a la NIIF 2 'Pago basado-en-acciones' para aclarar el estándar en relación con la contabilidad para las transacciones de pago basado-en-acciones liquidado-en-efectivo que incluyen una condición de desempeño, la clasificación de las transacciones de pago basado-en-acciones con características de liquidación neta, y la contabilidad para las modificaciones de las transacciones de pago basado-en-acciones desde liquidado-en-efectivo hacia liquidado-en-patrimonio.</p> | <p>1 enero 2018</p> <p>Todavía no endosada para uso en la UE.</p> |
| Aplicación de la NIIF 9 'Instrumentos financieros' con la NIIF 4 'Contratos de seguro' (Enmiendas a la NIIF 4) | <p>Las enmiendas al IFRS 4 'Contratos de seguro' proporcionan dos opciones para las entidades que emitan contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> una opción que permite que las entidades reclasifiquen, desde utilidad o pérdida hacia otros ingresos comprensivos, algunos de los ingresos o gastos que surgen de activos financieros designados; este es el enfoque denominado de superposición; una exención temporal opcional de la aplicación de la NIIF 9 para las entidades cuya actividad predominante sea la emisión de contratos dentro del alcance de la NIIF 4; este es el enfoque denominado de diferimiento. <p>La aplicación de ambos enfoques es opcional y a la entidad le está permitido dejar de aplicarlos antes que sea aplicado el nuevo estándar de contratos de seguro.</p> <p>* La UE incluye un 'redondeo' que permite que un conglomerado financiero difiera la NIIF 9 en los estados financieros consolidados para sus subsidiarios del sector seguros (hasta la fecha efectiva de la NIIF 17).</p> | <p>Enfoque de superposición a ser aplicado cuando la NIIF 9 sea aplicada por primera vez. Enfoque de diferimiento efectivo para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2018 y solo disponible para tres años después de esa fecha.</p> <p>Endosada para uso en la UE*.</p> |
| Transferencias de propiedad de inversión (Enmiendas a la NIC 40) | <p>Enmiendas al párrafo 57 para establecer que la entidad tiene que transferir una propiedad a, o desde, propiedad de inversión cuando, y sólo cuando, haya evidencia de un cambio en el uso. Un cambio en el uso ocurre si la propiedad satisface, o deja de satisfacer, la definición de propiedad de inversión. El cambio en las intenciones de la administración para el uso de una propiedad por sí mismo no constituye evidencia de un cambio en el uso.</p> <p>La lista de ejemplos de evidencia, contenida en el párrafo 57(a) - (d), ahora es presentada como una lista no-exhaustiva de ejemplos, en lugar de la anterior lista exhaustiva.</p> | <p>1 enero 2018</p> <p>Todavía no endosada para uso en la UE.</p> |

| Enmiendas | | |
|---|--|--|
| Mejoramientos anuales a los estándares NIIF Ciclo 2014-2016 | <p>Hace enmiendas a los siguientes estándares:</p> <p>NIIF 1 – Elimina las exenciones de corto plazo contenidas en los párrafos E3-E7 de la NIIF 1, porque ahora no sirven a su propósito.</p> <p>NIIF 12 – Aclara el alcance del estándar mediante especificar que los requerimientos de revelación contenidos en el estándar, excepto los contenidos en los párrafos B10-B16, aplican a los intereses de la entidad listados en el párrafo 5 que sean clasificados como tenidos para la venta, como tenidos para distribución o como operaciones descontinuadas de acuerdo con la ‘NIIF 5 Activos no-corrientes tenidos para la venta y operaciones descontinuadas.’</p> <p>NIC 28 – Aclara que la elección para medir a valor razonable a través de utilidad o pérdida una inversión en una asociada o un negocio conjunto que es tenido por una entidad que es una organización de capital de riesgo, u otra entidad que califique, está disponible para cada inversión en una asociada o negocio conjunto sobre una base de inversión-por-inversión, a partir del reconocimiento inicial.</p> | Las enmiendas a la NIIF 1 y a la NIC 28 son efectivas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2018, las enmiendas a la NIIF 12 para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 enero 2017. |
| Características de pago anticipado con compensación negativa (Enmiendas a la NIIF 9) | <p>Enmiendan los requerimientos existentes en la NIIF 9 en relación con los derechos de terminación en orden a permitir la medición a costo amortizado (o, dependiendo del modelo de negocios, a valor razonable a través de otros ingresos comprensivos) incluso en el caso de pagos de compensación negativa. Según las enmiendas, el signo de la cantidad del pago anticipado no es relevante, i.e., dependiendo de la tasa de interés que prevalezca en el momento de la terminación, un pago también puede ser hecho a favor de la parte contratante afectando el pago anticipado temprano. El cálculo de este pago de compensación tiene que ser el mismo tanto para el caso de una sanción por pago anticipado temprano como en el caso de una ganancia por pago anticipado temprano.</p> | 1 enero 2019 Todavía no endosada para uso en la UE. |
| Intereses de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (Enmiendas a la NIC 28) | <p>Enmiendan los requerimientos existentes para aclarar que la NIIF 9, incluyendo sus requerimientos de deterioro, aplican a los intereses de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos que hacen parte de la inversión neta de la entidad en esas entidades donde se invierte.</p> | 1 enero 2019 Todavía no endosada para uso en la UE. |
| Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto (Enmiendas a la NIIF 10 y a la NIC 28) | <p>Enmiendas a la NIIF 10 ‘Estados financieros consolidados’ y a la NIC 29 ‘Inversiones en asociadas y negocios conjuntos’ para aclarar el tratamiento de la venta o contribución de activos de un inversionista a su asociada o negocio conjunto, tal y como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • requiere el reconocimiento pleno, en los estados financieros del inversionista, de las ganancias y pérdidas que surjan en la venta o contribución de activos que constituyan un negocio (tal y como se define en la NIIF 3 Combinaciones de negocios); y • requiere el reconocimiento parcial de las ganancias y pérdidas cuando los activos no constituyen un negocio, i.e. la ganancia o pérdida es reconocida solo en la extensión de los intereses de los inversionistas no-relacionados en esa asociada o negocio conjunto. <p>Esos requerimientos aplican independiente de la forma legal de la transacción, e.g. si la venta o contribución de los activos ocurre mediante que el inversionista transfiera activos en una subsidiaria que tiene los activos (resultando en pérdida de control de la subsidiaria), o por la venta directa de los activos mismos.</p> | Fecha efectiva aplazada indefinidamente hasta que haya sido concluido el proyecto de investigación sobre el método del patrimonio. La aplicación temprana de las enmiendas continúa siendo permitida. El endoso de la UE actualmente está detenido. Por consiguiente, la adopción formal (aplicación temprana) no es posible dentro de la UE. |

Comentarios finales sobre el impacto de las NIIF nuevas y revisadas

Aplicación por primera vez

Las NIIF nuevas y revisadas se espera que impacten los estados financieros si son aplicadas por primera vez. Los estados financieros necesitarán reflejar los nuevos requerimientos de reconocimiento, medición y revelación. La NIC 8 contiene un requerimiento general de que los cambios en las políticas de contabilidad deben ser aplicados completamente de manera retrospectiva. Sin embargo, esto no aplica cuando hay determinaciones específicas de transición. Por ejemplo, la NIIF 9, la NIIF 15 y la NIIF 16 contienen determinaciones específicas de transición que incluyen requerimientos de revelación. Además, la NIC 8 requiere revelaciones específicas si una NIIF nueva es aplicada por primera vez. Esas revelaciones incluyen el título de la NIIF, la naturaleza del cambio en la política de contabilidad, una descripción de las determinaciones de transición, y la cantidad del ajuste por cada elemento de línea del estado financiero que sea afectado. Adicionalmente, la NIC 1, 'Presentación de estados financieros' requiere que un tercer estado de posición financiera sea presentado si la compañía retrospectivamente aplica una política de contabilidad, re-emite elementos o reclasifica elementos, y esos ajustes tuvieron un efecto material en la información contenida en el estado de posición financiera al comienzo del período comparativo.

La NIC 33 'Ganancias por acción' requiere que las ganancias por acción

(GPA) básicas y diluidas sean ajustadas por el impacto de los ajustes resultantes de cambios en políticas de contabilidad contabilizadas retrospectivamente, y la NIC 8 requiere la revelación de la cantidad de tales ajustes. Cuando haya nuevas políticas de contabilidad, el impacto en los estados financieros intermedios también necesita ser valorado. La NIC 34 'Información financiera intermedia' requiere la revelación de la naturaleza y el efecto de cualquier cambio en las políticas de contabilidad.

Valoración del impacto

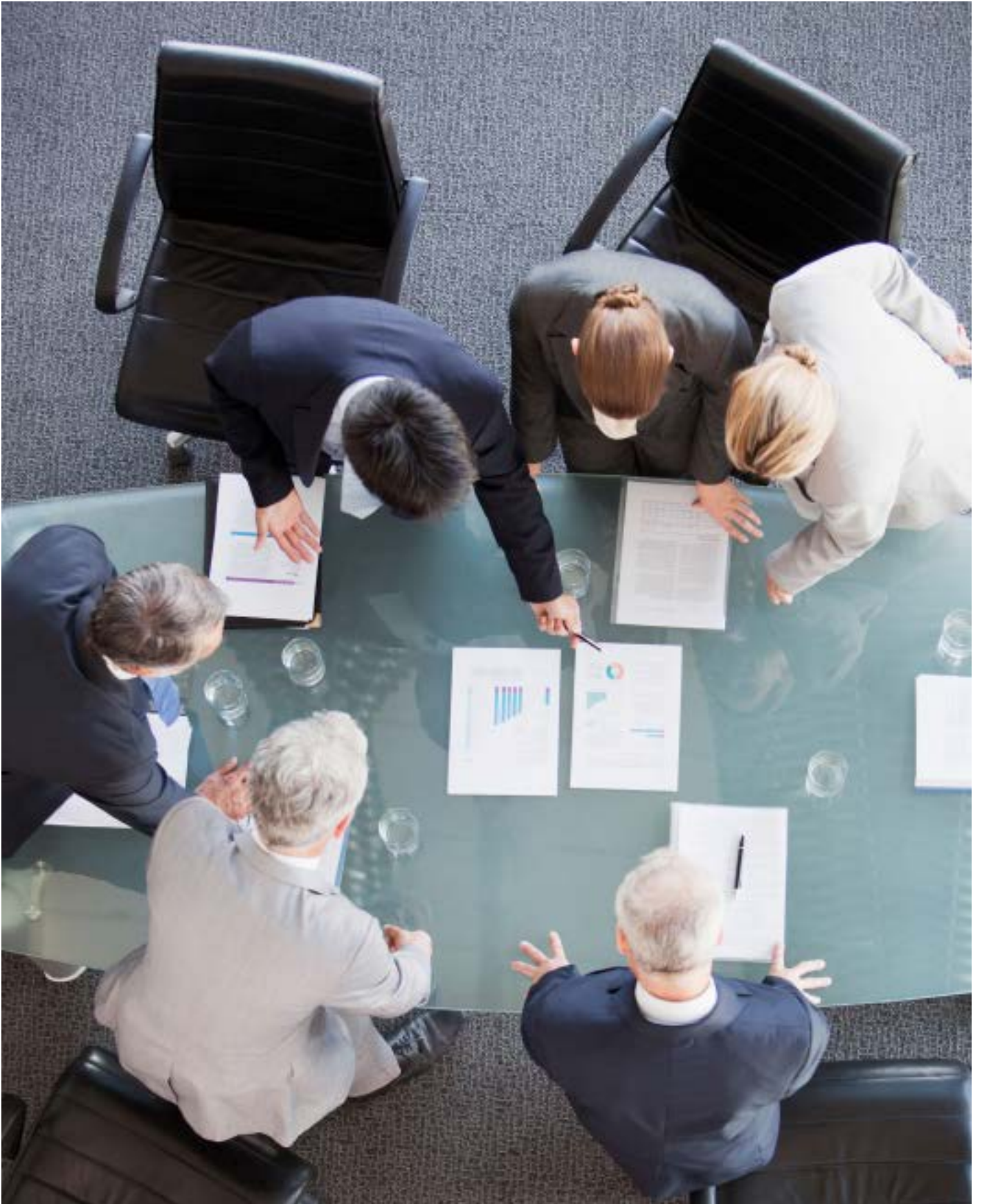
La compañía misma debe preparar una valoración del impacto relacionado con la introducción de cualquier NIIF nueva. Puede haber cambios importantes a procesos, sistemas, y controles, y la administración debe comunicar el impacto a los inversionistas y otros *stakeholders*. Esto incluiría planes para revelar los efectos de cualesquiera estándares de contabilidad nuevos que estén emitidos, pero todavía no efectivos, tal y como es requerido por la NIC 8. Los comités de auditoría tienen un rol importante en la vigilancia de la implementación de cualquier estándar nuevo en sus organizaciones.

Por ejemplo, la compañía tendrá que valorar el impacto de la NIIF 15 'Ingresos ordinarios provenientes de contratos con clientes' en el reconocimiento, medición y revelación de los ingresos ordinarios. A partir de nuestra experiencia, el camino de la implementación es una

maratón que involucra preparación y entrenamiento extensivos – no un sprint rápido. Dado que los ingresos ordinarios permean todas las áreas de cualquier compañía (y sus subsidiarias), este cambio requiere esfuerzos de colaboración de múltiples departamentos dentro de la compañía (TI, ventas, impuestos, relaciones con el inversionista, recursos humanos, y otros), además de la infraestructura para la presentación de reportes financieros. Una implementación exitosa requiere discusiones tempranas y colectivas entre los departamentos de la compañía, su auditor, y sus asesores.

Cuando un nuevo estándar requiere significativamente más revelaciones que la NIIF actual, la compañía puede querer entender si tiene información suficiente para satisfacer los nuevos requerimientos de revelación o si tienen que ser implementados nuevos sistemas, procesos y controles para obtener tal información y asegurar su exactitud. La compañía debe desarrollar una hoja de ruta para la implementación y establecer responsabilidades y fechas límites. Esto puede ayudar a determinar la *accountability* del equipo de implementación y permitir que la administración identifique brechas en los recursos.

Por ejemplo, la compañía no solo debe valorar el impacto de la NIIF 16 'Arrendamientos' en los estados financieros, sino que también debe considerar las implicaciones amplias de negocio que para los arrendatarios tiene el nuevo modelo de contabilidad del arrendamiento.





Deloitte se refiere a uno o más de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembros, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembros son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también referida como "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Para una descripción más detallada de DTTL y sus firmas miembros, por favor vea www.deloitte.nl/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, administración del riesgo, impuestos y relacionados a clientes públicos y privados que abarcan múltiples industrias. Deloitte sirve a cuatro de cada cinco compañías de Fortune Global 500® a través de una red conectada globalmente de firmas miembros en más de 150 países ofreciendo capacidades de clase mundial, conocimientos, y servicio de alta calidad para abordar los desafíos más complejos de los negocios de nuestros clientes. Para conocer más acerca de cómo los 225,000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende, por favor contáctenos en Facebook, LinkedIn, o Twitter.

Esta comunicación solo contiene información general, y nadie de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sus firmas miembros, o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red de Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red de Deloitte será responsable por cualquier pérdida de cualquier manera tenida por cualquier persona que confíe en esta comunicación.